



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de agosto de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
28/08/2017.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **ocho horas y cuarenta y cinco minutos** del día **veintiocho de agosto de dos mil diecisiete**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ.

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

EZEQUIEL ANDREU CAZALLA

No asiste:

NOELIA MOYA MORALES

Secretario General Accidental

Francisco Antonio Ruiz Romero.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

JOSE MARIA BAREA BERNAL, Asesor Jurídico Municipal del Área de Patrimonio y Montes.  
JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO Técnico, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Actas pendientes de aprobar**

1.1. JGL2017/33 ORDINARIA 21/08/2017.

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el acta en borrador de la sesión anterior, minuta 2017/32. No se manifiestan objeciones a su contenido y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

**2. Área de Secretaría.**

**2.1. APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACION LOCAL 2017.**

**PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**Expediente n°: Convenios de Colaboración 2017/25**

**Asunto:** Aprobación de "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACION LOCAL 2017".

**ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del Plan de Cooperación Local 2017 (en adelante Plan), especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las siguientes acciones:

- Actuaciones de conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.
- Actuaciones de la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de los espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones anteriormente mencionadas de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Servicios Centralizados.
- Informe de intervención de fecha 28.07.2017
- Informe jurídico de secretaría general de fecha 08.08.2017.
- Informe de intervención de fecha 10.08.2017

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACION LOCAL 2017., cuyo tenor literal es el que sigue:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2017.**

En Cádiz, a 30 de Junio de dos mil diecisiete.

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación, en virtud de de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultada expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno de fecha 26 de abril de 2017, en su sesión ordinaria, como propuesta de la Presidenta de Diputación Provincial de Cádiz.

Y por otra, D. Francisco Ruíz Giráldez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2017 y a tal efecto

Firma 1 de 1  
Francisco Ruíz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



**MANIFIESTAN**

1.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y, en particular, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de de competencia municipal.

Con esta finalidad, el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en su sesión celebrada el día 22 de marzo de 2017, aprobó inicialmente y por unanimidad de los asistentes, al punto 4º del Orden del Día y a propuesta de la Diputada Delegada del Área de Empleo, el Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación de Cádiz, regulándose por la normativa específicamente aprobada.

2.- Que el 2 de febrero del año en curso se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia los Criterios Básicos del Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación de Cádiz para los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, así como sus correspondientes Anexos.

3.- Que el Ayuntamiento de TARIFA presentó en el plazo legalmente establecido la documentación requerida en las citadas Bases del Plan de Cooperación Local 2017, resultando beneficiario definitivo de las actuaciones que más adelante se detallarán, a tenor del Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de fecha 26 de abril de 2017.

4.- Que es de interés de ambas partes desarrollar actuaciones en el marco del mencionado Plan de Cooperación local 2017, con la finalidad de satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, mediante la financiación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en los municipios con menor capacidad económica y de gestión.

5.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de las actuaciones del Plan de Cooperación Local 2017, se establece el presente Convenio de Colaboración por el que

**ACUERDAN**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del Plan de Cooperación Local 2017 (en adelante Plan), especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las siguientes acciones:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- Actuaciones de conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.
- Actuaciones de la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de los espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.
- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones anteriormente mencionadas de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

Las actuaciones que se financien en el presente Plan especificadas en el los artículos 4 y 6 del presente Convenio de Colaboración pueden tener la naturaleza de proyectos de inversión o/y de gastos corrientes, según proceda y venga establecido en el desglose financiero mencionado en artículo 6 “PLAN FINANCIERO DEL PLAN”, por lo que toda expresión referida al “mantenimiento”, “reparación” o “conservación” que venga vinculada a un proyecto de inversión, debe referirse a mantenimiento extraordinario que alarga la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio y así deberá de quedar acreditado en el expediente de la entidad adherida al Plan 2017.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, el municipio de TARIFA promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible, removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos.

#### ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En virtud del ámbito competencial y geográfico de cada una de las partes, las actuaciones derivadas del presente Convenio se circunscriben al territorio del municipio de TARIFA.

#### ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

##### OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

En el marco del presente Plan, la Diputación de Cádiz:

- Verificará el desarrollo económico y físico de las actuaciones del Plan, conforme a la normativa aplicable.
- Llevará a cabo coordinación técnica, administrativa y financiera, poniendo a disposición de los municipios la asistencia técnica necesaria para la correcta gestión del Plan.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- Elaborará y hará llegar al municipio cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del Plan y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.

#### OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el marco del presente Plan, la entidad colaboradora:

- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera de la Diputación de Cádiz, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del Plan le sea proporcionada.
- Ejecutará las actuaciones del Plan previstas para su territorio conforme al presupuesto establecido.
- Gestionará la contabilidad de las actuaciones del Plan, de conformidad con la reglamentación nacional y regional que resulten de aplicación.
- Llevará una contabilidad que garantice la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del Plan.
- Será responsable de comunicar a la Diputación de Cádiz, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del Plan.
- Cumplimentará y enviará a la Diputación de Cádiz, para la justificación de las actuaciones, los modelos que se le proporcionen (documentos de justificación física y financiera), el informe final de actividad y la justificación del gasto final, así como responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar la Diputación de Cádiz o cualquier otro organismo competente.
- Aceptará los controles que realicen los organismos competentes, así como las personas u organismos debidamente autorizados por la Diputación de Cádiz sobre la ejecución de las actuaciones del Plan y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.
- Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte de la Diputación de Cádiz, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.
- Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa específica vigente, para cada una de las actuaciones y en especial a la de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.
- Seleccionará, contratará o imputará, y coordinará al personal encargado de la gestión e implementación del Plan. En lo relativo a la contratación/imputación del personal adscrito al Plan, deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, que se ajuste conforme a los requisitos establecidos por Ley.
- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.
- Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan de Cooperación Local 2017 será del municipio o Entidad Local Autónoma que la ejecute.

**ARTÍCULO 4. – EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN.**

El Ayuntamiento de TARIFA ejecutará las siguientes actuaciones, dentro del programa de gastos y tipología aprobada según lo establecido en el artículo 6.- Plan de Financiación y contratará al personal necesario para la realización de las mismas.

Mejora en vías públicas para la accesibilidad de los centros educativos de Tarifa
Mejora envolvente térmica en Edificio Municipal del Pósito
Personal de Gestión

**ARTÍCULO 5. – VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo que se establece respecto al periodo de elegibilidad de los gastos. El periodo de elegibilidad de los gastos comprende el periodo desde la aprobación definitiva del mencionado Plan, es decir, desde el 26 de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y lo establecido en el apartado Décimo de los criterios básicos para el desarrollo del Plan.

**ARTÍCULO 6. – PLAN FINANCIERO.**

El coste total de las actuaciones del Plan para el periodo de vigencia del presente Convenio es de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (171.431,30€), que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por la Diputación de Cádiz.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





El cuadro del desglose financiero de las actuaciones del Plan que desarrollará el Ayuntamiento de TARIFA, con C.I.F. nº P-1103500-C, es el siguiente:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE INVERSIÓN
TARIFA	Mejora en vías públicas para la accesibilidad de los centros educativos de Tarifa	06/1532L/76200	139.079,13 €		139.079,13 €
	Mejora envolvente térmica en Edificio Municipal del Pósito	06/933LA/76200	21.671,13 €		21.671,13 €
	Personal de Gestión	06/920LA/46200	10.681,04 €	10.681,04 €	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>171.431,30 €</b>	<b>10.681,04 €</b>	<b>160.750,26 €</b>

#### ARTÍCULO 7. – PLAN DE PAGO.

El total de la financiación asignada al Ayuntamiento de TARIFA mediante la aportación propia de la Diputación de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo al plan financiero, tipología de gasto y clasificación por programas de gastos, establecidos en el artículo 6.

De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada municipio se efectuará mediante anticipo:

Una transferencia del cien por ciento (100%) del presupuesto total asignado a la entidad. Para efectuar el pago, el municipio deberá presentar ante la Diputación de Cádiz la siguiente documentación, según los formularios que se aporten:

- Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.
- Informe en el que se determinen las concretas actuaciones del Plan, el número y características del personal indispensable para atenderlas. En el caso de proyectos de inversión referidos a expresiones tales como “mantenimiento, reparación o conservación”, declaración de que los mismos corresponden a un mantenimiento extraordinario que alarga la vida útil del bien, o poner éste, en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.
- Certificado de Inicio del procedimiento de selección del personal a contratar para la ejecución del programa de actuación.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la municipio.

#### ARTÍCULO 8. – JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y PLAZO.





Para la justificación de los gastos efectivamente realizados y pagados con cargo a las actuaciones ejecutadas, la entidad dispondrá de un plazo de dos meses contados desde la finalización del periodo de elegibilidad de gastos (31 de diciembre de 2017), es decir, la fecha límite para la presentación de las justificaciones finalizará el 28 de febrero de 2018.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Para proceder a la tramitación del cierre del proyecto hasta alcanzar el límite de la financiación concedida la entidad colaboradora deberá presentar ante la Diputación Provincial de Cádiz, la documentación requerida en el punto 14.- Justificación del proyecto y plazos de los criterios básicos aprobados para el Plan de Cooperación Local 2017

Así como:

- Comunicación de finalización de la actividad.
- Memoria final de las actuaciones realizadas.
- Personal asignado al proyecto.
- Pista de auditoría del proyecto.

Y los siguientes certificados:

- Certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
- Certificado emitido por la entidad donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvencionadas a recibir.
- Certificación emitida por el órgano competente, donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que incluyen, adjuntando copia compulsada de sus justificantes.
- Certificado de que toda la documentación presentada en la plataforma de justificación de gastos de PCL 2017, es copia fiel de su original

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





En cualquier caso la Diputación de Cádiz y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento, debiendo suministrarse en un plazo máximo de 15 días.

De producirse una desviación significativa de los hitos del calendario y consumo presupuestario, podrá procederse al descompromiso de las partes no consumidas por la entidad colaboradora y a su reprogramación.

Con el mismo fin enunciado en el párrafo anterior, la entidad colaboradora se compromete a remitir, cuando la Diputación de Cádiz lo demande, su compromiso de ejecución del presupuesto no invertido hasta ese momento o, en su defecto, renuncia expresa al mismo, pudiendo en este caso el la Diputación de Cádiz proceder a su reprogramación.

#### ARTÍCULO 9.- ELEGIBILIDAD DE ACCIONES Y GASTO.

Todos los gastos que se imputen deben tener el carácter de elegibles que marca, en general, la normativa aplicable a escala nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará gasto elegible o subvencionable exclusivamente aquel en que:

- a) Se incurra para la realización de las actividades aprobadas para su ejecución. en el marco del Plan de Cooperación Local 2017.
- b) Para el que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.
- c) Se realicen y paguen dentro del periodo de ejecución aprobado para el Plan.
- d) Sea conforme con la normativa nacional aplicable y con la normativa provincial aprobada por el Pleno de la Diputación de Cádiz.

Con cargo a este Plan serán subvencionables los siguientes gastos:

##### 1.- Costes de Personal:

##### 1.1 Personal Técnico de Gestión.

La entidad beneficiaria, dentro de los servicios de competencia municipal a sufragar por el Plan, podrá proceder a la contratación o imputación de personal técnico de gestión encargado de gestionar el Plan en cada localidad, en el caso de tener aprobada dicha actuación. La entidad podrá imputar el personal propio de estructura para la gestión del Plan. Para la contratación o imputación del técnico no se aplicarán los límites temporales aplicados al personal contratado para la ejecución de las actuaciones, estando supeditado a la gestión del Plan durante la vigencia del convenio.

##### 1.2 Personal para la ejecución de las actuaciones.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Las entidades adheridas al Plan recibirán una ayuda para la contratación de las personas beneficiarias necesarias para la ejecución de las mismas.

Para la ejecución de las actuaciones serán considerados financiados los siguientes gastos de personal:  
Costes sociales y laborales: Nóminas y seguridad social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten durante el periodo de ejecución del Plan, para la realización de obras o servicios de las entidades locales.

Para la selección y las contrataciones del personal beneficiario, la entidad se deberá regir por lo establecido en el punto 8 de los criterios básicos para el Plan de Cooperación Local 2017.

Una vez preseleccionadas las personas candidatas, serán los servicios sociales municipales los que, a través de un baremo objetivo proporcionado por la Diputación, procederán a la selección definitiva de las personas beneficiarias. Deberá emitirse Acta de valoración definitiva de las personas trabajadoras a contratar.

Todas las personas contratadas con cargo al Plan de Cooperación Local 2017 y que se rijan por estas bases, percibirán un salario acorde a lo recogido en el convenio colectivo de aplicación a la entidad contratante; caso de no existir para puestos de la misma categoría, se acudirá al convenio sectorial aplicable. Cualquier exceso que se pudiera producir por la aplicación de los convenios sectoriales aplicables, será a cuenta del Ayuntamiento y/o ELA, debiendo asumir las cantidades que superan las establecidas en el mismo.

## 2.- Recursos técnicos y materiales para la ejecución de las actuaciones.

Gastos directamente imputables o derivados de las obras, servicios o actividades realizados dentro del Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación de Cádiz. El porcentaje máximo a subvencionar por este concepto será del 20% del total de la ayuda. Caso de que llegue a financiarse más de una actuación por entidad, este porcentaje del 20% se aplicará sobre el total de la ayuda y no sobre cada una de las actuaciones a financiar.

El proyecto financia la adquisición de materiales y herramientas, sin la consideración de inventariables, inherentes a la obra o servicio así como ropas de trabajo, equipos de protección individual o colectivo, confección de cartelería, etc.

Serán también imputables en este concepto todos los gastos inherentes a la realización o elaboración de estudios de seguridad y salud, Planes de seguridad o/y proyectos técnicos necesarios para la realización de las actuaciones aprobadas.

## 3.- Publicidad.

En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con el Plan de Cooperación Local 2017 se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la inserción del anagrama (que les será facilitado por la entidad provincial) con el siguiente lema: "Plan de Cooperación Local 2017. Financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz".

Así mismo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a informar a los beneficiarios y a la opinión pública en general sobre la participación de la Diputación Provincial de Cádiz en la financiación de las actuaciones.





**ARTÍCULO 10.- CONTABILIDAD.**

- 1.- La contabilidad de las acciones vinculadas al Plan deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones del mismo.
- 2.- Las acciones vinculadas al Plan deberán contabilizarse dentro de la clasificación por programas y al desglose financiero establecido en el artículo 6 del presente Convenio.
- 3.- La documentación relativa a la verificación de las operaciones (justificantes relativos a las acciones y gastos) deberán conservarse a disposición e a Diputación de Cádiz y de las personas y organismos que estén facultados para inspeccionarlos hasta un mínimo de tres años después del cierre del Plan.

**ARTÍCULO 11. – NORMATIVA DE ESPECIAL OBSERVANCIA**

El Plan de Cooperación Local 2017 se regirá  por lo previsto en la normativa específica aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz el 25 de enero de 2017 en el que se establecen los criterios básicos del Plan de Cooperación Local 2017 de la Diputación de Cádiz, y publicado en el BOP número 22 de 2 de febrero de 2017, y con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento para el desarrollo y aplicación de este Plan será  el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.”

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, el Ayuntamiento de Tarifa promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos, de manera que cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios será de su responsabilidad exclusiva.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Tarifa velará por el cumplimiento de las normas nacionales que puedan resultar aplicables en materia de elegibilidad de los gastos declarados como consecuencia del desarrollo de las actuaciones del Plan, siendo de su responsabilidad exclusiva cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios.

La normativa reguladora de las subvenciones, en concreto, la Disposición octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que sólo resultará de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley, rigiéndose la cooperación municipal por la normativa provincial aprobada en los Acuerdos Plenarios y la normativa específica que está constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





**ARTÍCULO 12. – NATURALEZA JURÍDICA**

Con independencia de la naturaleza jurídica de la entidad, la aplicación de los fondos que reciba por este Convenio se regirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio y especialmente del incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, incluida la indemnización por daños y perjuicios, corresponderá al autor material de dichas actuaciones.

**ARTÍCULO 13. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo

**ARTÍCULO 14. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causas de resolución del presente convenio, el vencimiento del plazo previsto, el mutuo acuerdo entre las partes y cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el Interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

Cuando el Ayuntamiento de Tarifa incurra en alguno de los supuestos previstos el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ajustándose al procedimiento previsto en el artículo 42 y 51 de la mencionada Ley.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra el Ayuntamiento de Tarifa de la subvención concedida que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.”

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





**TERCERO.** - Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

#### 3.1. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2016/8 incoado a GASPAR TRUJILLO CARAZO.

#### PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

##### Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2016/8

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 22.08.2017, del expediente incoado de oficio a D/Dña. GASPAR TRUJILLO CARAZO, por la realización de obras sin licencia consistentes en ampliación de edificación existente de unos 12 m<sup>2</sup> y sustitución de techo con chapas de zinc, emplazadas en BETIS, POLIGONO 18, PARCELA 54, término municipal de Tarifa, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2016 (008) incoado por realizar obras consistentes en Ampliación de edificación existente de unos 12 m/2 y sustitución techo con chapas de zinc, en Betis, polígono 18, parcela 54, término municipal de Tarifa; careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. GASPAR TRUJILLO CARAZO.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2016/8.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





1º. A fecha de 21/04/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. GASPAR TRUJILLO CARAZO, por la realización de Ampliación de edificación existente de unos 12 m/2 y sustitución techo con chapas de zinc, en Betis, Polígono 18, Parcela 54, término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, según INFORME realizado por la Policía Local de fecha 07.02.2016, agentes con número de carnet profesional 6018/6057; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 11.06.2017 por la Policía Local de Tarifa, practicándose el precinto de dichas obras el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 19.12.2016, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “3.3.-INFORME TÉCNICO DE LEGALIDAD: 1.-Que la descripción de las obras denunciadas se ubican sobre un trastero o cuarto existente, construido sin licencia, ampliando la altura y superficie construida hasta una superficie aproximada y estimada de 12m2. Dicho trastero, originalmente, aparenta ser de nueva construcción, no apreciándose su implantación en los vuelos aéreos hasta el año 2016. 2.-Que las obras de AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA TRASTERO/ALMACÉN VINCULADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros de edificación en suelo No Urbanizable que establece el Capítulo primero, Normas Generales, Título Quinto, Normas Particulares en suelo No Urbanizable, Capítulo Primero y Segundo, tales como: -Que la vivienda a la cual se encuentra vinculada/licuada la ampliación ejecutada y edificación de referencia, tiene ordenada la demolición, según el expediente de protección de la legalidad urbanística A-1/2004-002. -No se cumple el régimen de uso, no existiendo vinculación directa a explotaciones agrarias o forestales viables económicamente. -Que la unidad mínima de cultivo que se fija para la provincia de Cádiz, Grupo 1, Tarifa, en secano es de 3 Hectáreas, según Resolución de 4 de Noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales. La parcela de referencia carece de la unidad mínima de cultivo y no reúne la superficie mínima de parcela para vivienda. -No se cumplen las condiciones de edificación, separación a núcleo de población, separación a linderos, etc.”

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -		



dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.A.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU.A, NO habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello.

**SE PROPONE:**

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- **Ordenar a D/ña. GASPAS TRUJILLO CARAZO, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Ampliación de edificación existente de unos 12 m/2 y sustitución techo con chapas de zinc, con emplazamiento en Polígono 18, Parcela 54, de Betis, término municipal de Tarifa**, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma, se le comunica que tiene la obligación de gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución de la anterior por empresa homologada al respecto según la normativa de aplicación.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. GASPAS TRUJILLO CARAZO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU ( fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. GASPAS TRUJILLO CARAZO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

**6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU.”.**

**Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:**

1.- **Ordenar a D/ña. GASPAS TRUJILLO CARAZO, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Ampliación de edificación existente de unos 12 m/2 y sustitución techo con chapas de zinc, con emplazamiento en Polígono 18, Parcela 54, de Betis, término municipal de Tarifa,** para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma, se le comunica que tiene la obligación de gestionar y depositar los residuos generados con la ejecución de la anterior por empresa homologada al respecto según la normativa de aplicación.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. GASPAS TRUJILLO CARAZO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU ( fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. GASPAS TRUJILLO CARAZO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

**6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU.A se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU.A.**

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.2. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2016/39 incoado a DIEGO MORENO REYES.**

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

**Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2016/39**

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 22.08.2017, del expediente incoado de oficio a D/Dña. DIEGO MORENO REYES, por la realización de obras sin licencia consistentes en ampliación de vivienda, construcción de muros y explanaciones y obras menores de reparación/rehabilitación de vivienda, emplazadas en LA HIGUERILLA, POLIGONO 40, PARCELA 73, término municipal de Tarifa, dentro del M.U.P. Caheruelas, dentro de los límites del Parque Natural de Los Alcornocales, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2016 (039) incoado por realizar obras consistentes en *Rehabilitación vivienda (39 m/2), construcción muro para porche (6,80 x 3,95 m.) y cimentación para muro de contención (15 m.l.), en polígono 40, parcela 73, La Higuera, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/ propietario/ responsable D/ña. DIEGO MORENO REYES.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2016/39.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1º. A fecha de 25/11/2016 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. DIEGO MORENO REYES, por la realización de Rehabilitación vivienda (39 m/2), construcción muro para porche (6,80 x 3,95 m.) y cimentación para muro de contención (15 m.l.), con emplazamiento en La Higuera, Polígono 40, Parcela 73, término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, según diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de fecha 17.05.2016, agentes con número de carnet profesional 6010/6044; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 30.12.2016 por la Policía Local de Tarifa, practicándose el precinto de dichas obras el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 26.08.2016, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: "(...)3.- **CONCLUSIÓN:** 1.- Descripción de obras en fase de ejecución: Obras de arreglos exteriores, reformas interiores, además de construcción de porche cubierto (20m<sup>2</sup>), cuarto de chapa anexo a la edificación (20m<sup>2</sup>), ampliando la superficie construida, y obras en el interior de la parcela construyendo muros de contención por gravedad de piedra, movimientos de tierra para explanaciones y banales. 2.- En conclusión las obras de ampliación de edificación primitiva no son autorizables ni legalizables, ya que se ha ejecutado **primero:** obras de aumento de volumetría y superficie construida sobre edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, sobrepasándose las obras que se pueden autorizar en este tipo de edificaciones, y **segundo:** no están conforme a las norma y régimen del suelo aplicable según el P.G.O.U, suelo no urbanizable de especial protección (superficie mínima de parcela, inexistencia de explotación agropecuaria viable, separación a linderos y a otras edificaciones, etc). 3.- Las obras de construcción de muros, movimientos de tierra para explanaciones y banales no son autorizables ni legalizables, ya que según la documentación que consta, se están construyendo unos muros y movimientos de tierra observándose la modificación de la topografía creando plataformas o banales, con uso vinculado a la vivienda existente, no estando la actuación ejecutada destinada a ninguna explotación agrícola o forestal, ni guarda relación con la naturaleza y destino de la finca en suelo no urbanizable, ni mejora de explotación agropecuaria ya que no existe en la finca de referencia. 4.- El resto de obras menores conforme a las que pueden ser autorizables según el P.G.O.U, (enfoscados, sustitución de carpintería, repaso de instalaciones, etc) podrían ser autorizables siempre y cuando la propiedad fuese un enclavado reconocido. 5.- La parcela, edificación y construcción de muros, se encuentra dentro de los límites del MONTE DE U.P DE CAHERUELAS, no tratándose de ningún enclavado reconocido. Afecciones sectoriales: Se encuentra dentro de los límites del Parque Natural de los Alcornocales."

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDUU.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDUU..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU, NO habiendo procedido el interesado a hacer uso de tal derecho.

**SE PROPONE:**

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- **Ordenar a D/ña. DIEGO MORENO REYES, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Rehabilitación vivienda (39 m/2), construcción muro para porche (6,80 x 3,95 m.) y cimentación para muro de contención (15 m.l.),** con emplazamiento en La Higuierilla, Polígono 40, Parcela 7, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma se le comunica la obligación que tiene de gestionar y depositar, los residuos generados con la ejecución de lo anterior, por empresa homologada según la normativa de aplicación.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. DIEGO MORENO REYES, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU ( fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. DIEGO MORENO REYES, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-**En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU.**”.

**Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



1.- Ordenar a D/ña. DIEGO MORENO REYES, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: **Rehabilitación vivienda (39 m/2), construcción muro para porche (6,80 x 3,95 m.) y cimentación para muro de contención (15 m.l.)**, con emplazamiento en La Higuera, Polígono 40, Parcela 73, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma se le comunica la obligación que tiene de gestionar y depositar, los residuos generados con la ejecución de lo anterior, por empresa homologada según la normativa de aplicación.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. DIEGO MORENO REYES, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU ( fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. DIEGO MORENO REYES, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

**6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU.**

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.3. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2016/41 incoado a FRANCISCO ANTONIO NISA JUY**

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





**Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2016/41**

Se da cuenta del informe jurídico despachado por la Sra. Instructora, de fecha 16.08.2017, en el expediente administrativo incoado de oficio contra D. Francisco Antonio Nisa Juy, por la realización de obras consistentes en: ampliación de vivienda de unos 15m2 en terraza de vivienda sita en calle Molino núm.45, de Vico, Facinas, sin licencia municipal, procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, el cual se tramitó en su día en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

Teniendo en cuenta informe jurídico despachado por la Sra. instructora en el Expte: Protección de la Legalidad A-1/2016(41), de fecha 16.08.2017, donde se hace constar:

“Asunto: Informe jurídico de caducidad del procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad incoado en Expdte. con núm. A-1/2016 (004).”

*En relación con el procedimiento de la legalidad urbanística incoado contra D. FRANCISCO ANTONIO NISA JUY, por la realización de obras consistentes en ampliación de vivienda de unos 15m2 en terraza de vivienda sita en calle Molino núm.45, Vico, de Facinas, careciendo de la preceptiva licencia municipal, teniendo en cuenta:*

*-Que ha transcurrido el plazo legalmente establecido en artículo 182.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que se haya despachado resolución del procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad de la referencia, transcurrido el plazo legalmente previsto para ello, a saber:*

*-Fecha Acuerdo de Inicio, 16.08.2016.*

*-Se deja constancia que se ha tardado más de siete meses en emitir informe técnico en cuanto a las alegaciones planteadas por el administrado.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procede lo siguiente:*

*A.)- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/2016 (004), seguido contra D. FRANCISCO ANTONIO NISA JUY, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo prevenido en el artículo 182.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.”*

**Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:**

1.- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/2016 (041), seguido contra D. FRANCISCO ANTONIO NISA JUY, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo prevenido en el artículo 182.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Notificarlo a la parte interesada en el procedimiento para su conocimiento.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.4. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2016/57 incoado a JONATHAN VERDEJO ARIZA**

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

**Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2016/57**

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 23.08.2017, del expediente incoado de oficio a D/Dña. JONATHAN VERDEJO ARIZA, por la realización de obras sin licencia consistentes en parcelación de finca con vallado, emplazadas en EL LENTISCAL, término municipal de Tarifa, dentro de los límites del Parque Natural del Estrecho, dentro de Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2016 (057) incoado por realizar obras consistentes en *Parcelación finca con vallado, El Lentiscal, polígono 16, parcela 380, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. JONATHAN VERDEJO ARIZA.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2016/57.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1º. A fecha de 03/05/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. JONATHAN VERDEJO ARIZA, por la realización de Parcelación finca con vallado, en El Lentiscal, polígono 16, parcela 380, término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, según INFORME realizado por la Policía Local de Tarifa, de fecha 04.08.2016, agentes con número de carnet profesional 6018/6057; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 11.05.2017.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 10.11.2016, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “3-CONCLUSIONES: 1º). Que las obras ejecutadas no se adaptan al planeamiento vigente, por tanto, estimo que no son autorizables ni legalizables. 2º) Afecciones sectoriales: -Que las obras ejecutadas, se encuentran dentro de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre. -Que las obras ejecutadas, se encuentran dentro del Parque Natural del Estrecho.”

2º. Consta denegación de solicitud de licencia de obras para vallado para separar finca familiar dentro de una misma de 40 metros de largo x 6 metros de ancho en finca sita en Bolonia, El Lentiscal, núm. de Expdte. LO 209/2016, a nombre de D. JONATHAN VERDEJO ARIZA.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU.A. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.A.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDUAA..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDUAA, NO habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello.

**SE PROPONE:**

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

**1.- Ordenar a D/ña. JONATHAN VERDEJO ARIZA, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Parcelación finca con vallado, en El Lentiscal, polígono 16, parcela 380, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena.**

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. JONATHAN VERDEJO ARIZA, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUAA ( fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. JONATHAN VERDEJO ARIZA, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDUAA. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.- Dar traslado a oficina de Gestión Catastral para los efectos oportunos”.

**Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:**

1.- Ordenar a D/ña. JONATHAN VERDEJO ARIZA, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: Parcelación finca con vallado, en El Lentiscal, polígono 16, parcela 380, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. JONATHAN VERDEJO ARIZA, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A ( fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. JONATHAN VERDEJO ARIZA, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.- Dar traslado a oficina de Gestión Catastral para los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





**3.5. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2016/59 incoado a GUMERSINDO JIMENEZ ROJAS**

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

**Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2016/59**

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 23.08.2017, del expediente incoado de oficio a D/Dña. GUMERSINDO JIMENEZ ROJAS, por la realización de obras sin licencia consistentes en construcción de edificación de unos 70 m<sup>2</sup>, emplazadas en PALOMINO, LA PEÑA, POLIGONO 24, PARCELA 151, término municipal de Tarifa, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2016 (059) incoado por realizar obras consistentes en *Construcción edificación de unos 70 m/2, con estructura metálica, techada y módulos en su interior, en La Peña, polígono 24, parcela 151, dentro de la parcelación ilegal de la Finca Palomino, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. GUMERSINDO JIMENEZ ROJAS.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2016/59.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1º. A fecha de 03/05/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. GUMERSINDO JIMENEZ ROJAS, por la realización de Construcción edificación de unos 70 m/2, con estructura metálica, techada y módulos en su interior, en La Peña, polígono 24, parcela 151, finca Palomino, careciendo de la preceptiva licencia municipal, según INFORME realizado por la Policía Local de fecha 02.09.2016, agentes con número de carnet profesional 6023/6051, así como de la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil, con entrada en registro general 16.06.2016, núm. 7843; igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 07.05.2017 por la Policía Local de Tarifa.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 29.06.2016, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “3-CONCLUSIÓN: 1.-Que consta denegación de licencia de obras expdte LO 2015-327 a

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





nombre de GUMERSINDO JIMENEZ ROJAS, desconociéndose si se trata del mismo titular o responsable de los hechos denunciados. 2.-Por lo que en conclusión, considero que las obras de referencia, no son compatibles con el P.G.O.U., por lo que no son autorizables ni legalizables, según lo expuesto en el apartado de justificación normativa, al incumplir dichas determinaciones y no ser compatible con el régimen de suelo no urbanizable. 3.-Se encuentra dentro de una parcelación no autorizada. 4.-Dar traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.”

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDUA. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDUA.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDUA..

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU, NO habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello.

**SE PROPONE:**

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. GUMERSINDO JIMENEZ ROJAS, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: construcción edificación de unos 70m2 con estructura metálica, techada y módulos en su interior, con emplazamiento en La Peña, finca Palomino, Polígono 24, Parcela 151, municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma, se le comunica de la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos que se generen con la ejecución de lo ordenado anteriormente, por empresa homologada para ello según la normativa de aplicación.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. GUMERSINDO JIMENEZ ROJAS, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU ( fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. GUMERSINDO JIMENEZ ROJAS, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





**6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUa se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUa.**

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. GUMERSINDO JIMENEZ ROJAS, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: construcción edificación de unos 70m2 con estructura metálica, techada y módulos en su interior, con emplazamiento en La Peña, finca Palomino, Polígono 24, Parcela 151, municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma, se le comunica de la obligación que tiene de gestionar y depositar los residuos que se generen con la ejecución de lo ordenado anteriormente, por empresa homologada para ello según la normativa de aplicación.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. GUMERSINDO JIMENEZ ROJAS, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUa ( fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. GUMERSINDO JIMENEZ ROJAS, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDUa. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

**6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUa se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUa.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.6. L.OBRAS 18/2017. SOMBRAJO Y ALBERO, SITO EN CAHERUELAS, SOLICITADO POR D. JUAN MEDINA GONZALEZ**

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/18

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN MEDINA GONZALEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:  
SOMBRAJO DE 13 A 15 M2 Y EXTENDIDO DE ALBERO EN 35 M2  
-Calificación: Obra Menor.  
-Emplazamiento: PARCELAS 4 Y 5 SITA EN POLIGONO 38 PARCELA 69 HUERTA DEL CONEJO CAHERUELAS.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:  
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 01/02/2017.  
- Informe de la Policía Local, de fecha 08/02/2017.  
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 23/05/2017.  
- Informe desfavorable del Parque Natural de los Alcornocales, de fecha 13/07/2017.  
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 07/08/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a D. JUAN MEDINA GONZALEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en SOMBRAJO DE 13 A 15 M2 Y EXTENDIDO DE ALBERO EN 35 M2, EN LAS PARCELAS 4 Y 5 SITA EN POLIGONO 38 PARCELA 69 HUERTA DEL CONEJO CAHERUELAS, en base al informe técnico que dice lo siguiente: "...

1.- ANTECEDENTES:

1º) Con fecha 24.01.2017 se presentó solicitud, acompañando documentación relativa al división de finca y varios.

2º) Que existe informe de la Policía Local.

3º) En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo:

2.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

2.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

Las obras solicitadas se encuentran situadas en suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-01, Parque Natural de los Alcornocales.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





2.2 DETERMINACIONES EL P.G.O.U

1.4.1.6 PARCELACIONES ILEGALES.-

No podrán concederse licencias de edificación u obras en terrenos resultantes de una Parcelación ilegal.

5.1.6 PARCELACIONES URBANÍSTICAS.-

En los suelos clasificados como no urbanizables quedan en todo caso absolutamente prohibidas las parcelaciones urbanísticas de acuerdo con lo previsto en los art. 94y 96 de la Ley del Suelo.

-Según la L.O.U.A (LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA):

2. En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, de acuerdo con el artículo 169.5 de esta ley. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

5.- TITULO V.- NORMAS PARTICULARES EN SUELO NO URBANIZABLE.-

5.1 CAPITULO PRIMERO.- NORMAS GENERALES.-

5.1.1 Definición.-

Constituye el suelo no urbanizable todos los terrenos clasificados como tales y que aparecen señalados en los planos de clasificación de Suelo.

5.1.2 Ambito de aplicación.-

Las normas de este capítulo se aplican tanto a los terrenos clasificados como suelo no urbanizable, como a aquellos sectores clasificados como urbanizables no programados, hasta tanto no se redacta el correspondiente Programa de Actuación Urbanística y los correspondientes Planes Parciales, quedando los primeros sometidos al régimen urbanístico establecido por el presente capítulo.

5.1.4 Objeto.-

Tiene por finalidad las presentes Normas en este tipo y categoría de suelo, establecer las protecciones necesarias en orden a la preservación del suelo del proceso de desarrollo urbano, así como el establecimiento de las medidas encaminadas a la defensa del territorio y del paisaje.

5.1.9 Normas ambientales.-

En el SNUC las peticiones de autorización para realizar edificaciones al amparo del art. 85.1 de la Ley del Suelo, deberán contener un análisis del impacto ambiental y la propuesta de las consiguientes medidas de corrección o previsión.

En el SUNP el estudio que se realice deberá justificar, además, que tales medidas garanticen la conservación de las características ambientales existentes.

Las edificaciones se adaptarán al máximo a la topografía natural del terreno. cuando la naturaleza de la obra justifique la realización de movimiento de tierra importantes, se suavizarán las transiciones entre los nuevos perfiles y los terrenos colindantes, evitándose los cortes bruscos, muros de contención, etc...

Se respetará al máximo la vegetación existente. Se evitarán talas injustificadas, de conformidad con la norma 15 del PEPMF y Catálogo de la Provincia de Cádiz. La tala de arboles situados en masas arboreas, sujetas a las determinaciones del PEPMF así como las sujetas a las determinaciones del presente Plan, quedarán sometidas a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia.

Las nuevas plantaciones serán de especies autóctonas o integrantes del medio natural de la comarca.

Se recomienda el empleo de materiales tradicionales: piedra, natural, enfoscados, revocos, etc...

Se prohíben los revestimientos con azulejos, así como con otros materiales artificiales brillantes.

Los vallados de parcelas, accesos y urbanización interior estarán sujetos a licencia conjuntamente con la edificación, por lo que deberán incluirse en el correspondiente proyecto técnico de la misma.

5.1.10 Condiciones generales de uso:

En el suelo No Urbanizable, no se podrán realizar otras construcciones que las señaladas en las Condiciones Particulares de uso correspondientes a las distintas categorías de Suelo. Asimismo, y con carácter general, en la zona de servidumbre de protección, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.

5.2 CAPITULO SEGUNDO.- NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO (SNUP)

Artículo 5.2.1(PGOU). Condiciones de uso, en suelo No urbanizable Protegido.

Artículo 5.2.1(PGOU). Condiciones de uso, en suelo No urbanizable Protegido.

5.2.1 Condiciones de uso.-

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



*En el suelo no urbanizable protegido (SNUP) no se podrán realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y las vinculadas al Parque Natural Comarcal, al margen de pequeños establecimientos de bebidas, todos ellos localizados y tratados de forma que no constituyan agresión visual al paisaje.*

*En los espacios sujetos a protección, queda específicamente prohibido:*

- 1.- *La construcción de viviendas familiares aisladas no vinculadas directamente a Explotaciones agrarias.*
- 2.- *La localización de vertederos y depósitos de chatarra ó vehículos.*
- 3.- *La instalación de campamentos.*
- 4.- *La instalación de vallas o anuncios publicitarios, excepto de aquellos de carácter informativo sobre actividades de implantación local, siempre y cuando estos no supusieran un deterioro del paisaje.*
- 5.- *La tala o eliminación de árboles autóctonos o de masas forestales, excepto en el caso De aquellas plantaciones de especies autóctonas que tuvieran un régimen de explotación Regular que asegurara el mantenimiento de la cubierta forestal.*
- 6.- *Las construcciones de Utilidad Pública o Interés Social, cuando tal carácter no viniera explícitamente conferido por legislación específica.*

*En los espacios sujetos al grado de protección, de acuerdo a la tramitación contemplada en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión, y excepto las matizaciones que mas adelante se formulan, está permitido:*

- 1.- *La construcción de edificios o instalaciones agropecuarias, forestales o piscícolas que resultaran necesarias para el desarrollo del aprovechamiento de los recursos productivos de los distintos espacios.*

2. - *La construcción de viviendas directamente vinculadas a las explotaciones agrarias o forestales, siempre y cuando éstas resultaran imprescindibles para el desarrollo de las actividades agrarias o forestales, y de acuerdo a las determinaciones de las Normas Subsidiarias de la Provincia.*

*En todo caso, en la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, previa a la Concesión de licencias para la construcción de estas viviendas, deberá tenerse presente el carácter de excepcionalidad que estas construcciones tendrán en los espacios aquí considerados, debiendo ser denegada su solicitud cuando:*

- a).- *La explotación a la que está vinculada está localizada a menos de 2,5 Km. de un núcleo de población.*
- b).- *La explotación a que está vinculada tuviera terrenos no sujetos al nivel de Protección Especial, y emplazamiento previsto para la vivienda agrícola se encontrara en espacios sujetos a dicha calificación.*
- c).- *El tamaño de la explotación sea inferior al establecido para las unidades mínimas de cultivo con arreglo a la legislación agraria.*
- d).- *El promotor demostrará inequívocamente, a juicio de la Comisión Provincial de Urbanismo, la condición de imprescindible de la vivienda agrícola para la atención de las necesidades normales de la explotación.*

- 3.- *La realización de adecuaciones o construcciones naturalísticas (aulas de la naturaleza, sendas ecológicas, observatorios, etc.).*

*Artículo. 5.2.2 Condiciones de edificación:*

*Con carácter general las construcciones e instalaciones que se emplacen en este tipo de suelos no podrán incurrir en ninguna de las condiciones objetivas queden lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población de acuerdo con lo definido en las presentes Nomas, asimismo deberán cumplir las siguientes condiciones:*

- Que se trate de edificaciones aisladas y a tales efectos el acceso se realice por vías o fincas de carácter pecuario.*
- Deberá retranquearse un mínimo de 25 m. respecto a todas las lindes de la finca donde se emplace cualquier nueva construcción.*
- Asimismo, se fija una distancia mínima de 500 mts. a cualquier núcleo de población medida desde el emplazamiento previsto para la construcción que se solicita.*

*1.4.1.11. LICENCIAS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS. tendrá de acompañar los siguientes documentos:*

- Plano de emplazamiento, Plano topográfico, Plano indicativo de la situación y sección de los distintos perfiles de terreno, Memoria Técnica, Presupuesto.*

*No obstante, según el contenido y justificación expuesta, en su solicitud de fecha 24.01.2017, entiendo que no presenta la envergadura de obras mayor ni un volumen de tierras que implique una modificación sustancial de la rasante natural del terreno. No se autorizará sin justificación técnica alguna cambiar los desniveles ni crear bancales o plataformas.*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



*Normativa Sectorial:*

*-La finca se encuentra ubicada dentro del Parque Natural de los Alcornocales.*

**3.- CONCLUSIÓN:**

*1.- Analizados los vuelos aéreos de la finca se observa:*

*-Se observa la implantación de nuevas edificaciones e instalaciones en los vuelos aéreos del año 2012, se debería ampliar el contenido del informe de la Policía Local, al respecto.*

*-Se observa la división de la finca matriz en varias subparcelas, con posibles indicios de parcelación no autorizada, en una parcela que no dispone de la unidad mínima e cultivo de 30.000m2.*

*-Se observa en la fotografía de la Policía Local, que las obras han dado comienzo, no concidiendo las obras solicitadas con las que se pretenden ejecutar. Se está procediendo a encofrar estructura para posterior hormigonado de porche, se observan los puntales metálicos, sopandas y mallazo superior de acero.*

*-No consta explotación agropecuaria en la finca de referencia. No se ha justificado que las obras solicitadas son necesarias para el desarrollo del aprovechamiento de los recursos productivos de la finca, y que están destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca.*

*2.- Las obras solicitadas no son viables urbanísticamente.*

*3.- Se de traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística. Las obras están en fase de construcción según se desprende del reportaje fotográfico de la Policía Local.”*

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.7. L.OBRAS 245/2017. INSTALACION DE CAPTADORES SOLARES E INSTALACIONES, SITO EN AVDA. CABO DE PLATA, 6, SOLICITADO POR SUEÑOS DE PLATA**

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/245

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. LUIS CHABRERA ADIEGO en representación de SUEÑOS DE PLATA 1833 S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-INSTALACION DE CAPTADORES SOLARES E INSTALACIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE 2017-2020.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: AVDA CABO DE PLATA 6.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/08/2017.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 17/08/2017.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 18/08/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. LUIS CHABRERA ADIEGO en representación de SUEÑOS DE PLATA 1833 S.L., la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACION DE CAPTADORES SOLARES E INSTALACIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE 2017-2020 SITO EN AVDA CABO DE PLATA Nº 6.

CONDICIONANTES:

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc...), se tendrá que aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud, en referencia a los trabajos de montaje y desmontaje de andamios o manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 25.838,80€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 1.183,42€.

AUTOLIQUIDACION: 258,38 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 925,04€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 1.033,55€

TOTAL LIQUIDACION: 1.958,59€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 200,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 2.158,59€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES420182757850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





**3.8. L.OBRAS 251/2017. LIMPIEZA DE PARCELA, SITO EN PARCELA T-40, ATLANTERRA, SOLICITADO POR FOT ATLANTERRA S.L.**

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/251

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRITZ KARSTEN TIEMANN EN REPRESENTACION DE FOT ATLANTERRA S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- LIMPIEZA DE PARCELA T-40.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: PARCELA T-40 ATLANTERRA.

Documentación:

- Memoria técnica valorada redactada por el Arquitecto D. JUAN CARLOS VALENCIA DELGADO y presentada en el Registro General de Entrada con número 8962 y de fecha 11/08/2017.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17/08/2017.
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 18/08/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a D. FRITZ KARSTEN TIEMANN EN REPRESENTACION DE FOT ATLANTERRA S.L., la licencia de obras solicitada, consistente en LIMPIEZA DE PARCELA T-40 EN SITO URB. ATLANTERRA, en base al informe técnico que dice lo siguiente: "... Según se ha observado en los vuelos aéreos actuales ya se ubica un inmueble en la zona donde se pretende desempeñar la actuación solicitada, constando para el citado inmueble expediente de licencia de obras 2015/125, con resolución con fecha 12.08.2015 en la que se autorizan las actuaciones en la parcela.

La actuación solicitada aparte de encontrarse ya realizada, puesto que la limpieza y desbroce del terreno es una tarea previa a la construcción del inmueble, debía de encontrarse incluida en el proyecto de obras para el que se concedió licencia. NO se autoriza la realización de la actuación propuesta."

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





**3.9. L.OBRAS 315/2017. LIMPIEZA Y DESBROCE PARCELA Y REPARACION DE VALLADO Y REPOSICION DE NUEVOS TRAMOS, SITO EN URB.ATLANTERRA E4, SOLICITADO POR INMOBILIARIA DEL SUR S.A.**

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/315

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MARCO ANTONIO CARUZ ARCOS en representación de INMOBILIARIA DEL SUR S.A., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- LIMPIEZA Y DESBROZAMIENTO DE PARCELA SIN EDIFICAR 24.298 m2 CON CARGA Y TRANSPORTE DE DESECHO A VERTEDERO, CON REFERENCIA CATASTRAL 5702501TF4050S0001EF, ASÍ COMO REPARACIÓN DE VALLADO DETERIORADO DE PARCELA Y REPOSICIÓN DE NUEVOS TRAMOS.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: URB ATLANTERRA E4.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17/08/2017.
  - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 18/08/2017.
  - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 18/08/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. MARCO ANTONIO CARUZ ARCOS en representación de INMOBILIARIA DEL SUR S.A., la licencia de obras solicitada, consistente en LIMPIEZA Y DESBROZAMIENTO DE PARCELA SIN EDIFICAR 24.298 m2 CON CARGAY TRANSPORTE DE DESECHO A VERTEDERO, CON REFERENCIA CATASTRAL 5702501TF4050S0001EF, ASÍ COMO REPARACIÓN DE VALLADO DETERIORADO DE PARCELA Y REPOSICIÓN DE NUEVOS TRAMOS, con emplazamiento en URB ATLANTERRA, E4.

**CONDICIONANTES:**

- Los trabajos de limpieza y desbroce del terreno no podrán implicar movimientos de tierra alguno, tales como desmontes, excavaciones, etc...
- La altura del cerramiento no podrá sobrepasar los 2,00 metros de altura y deberá disponerse enalineación oficial de la parcela

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 10.015,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 530,80€.

AUTOLIQUIDACION: 100,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 430,80€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 400,60€

TOTAL LIQUIDACION: 831,40€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 400,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 1.231,40€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.10. L.OBRAS 320/2017. ZANJA ENTRE CHIRINGUITOS 14 Y EL CLUB DE VELAS BIC, SOLICITADO POR D. PAUL HENDRIK OUWEHAND

#### Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/320

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. PAUL HENDRIK OUWEHAND, en representación de SAILCOLLEGE TARIFA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - ZANJA Y MODIFICACION DE ALIMENTACION DE B.T. DE LA INSTALACION CLUB NAUTICO.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: ENTRE ELCHIRINGUITO N°14 Y EL CLUB DE VELAS “BIC”.
  
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/08/2017.
  - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 17/08/2017.
  - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 18/08/2017.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, dejar el expediente de referencia sobre la mesa para que se incorpore al mismo informe del departamento de Playas sobre la fecha de terminación de la concesión.

**3.11. L.OBRAS 323/2017. ACRISTALAMIENTO DE BALCON, SITO EN CALLE CIGUEÑA NEGRA, 18, SOLICITADO POR NATALIA TIKHOMIKOVA**

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/323

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. NATALIA TIKHMIROVA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
  - CERRAMIENTO DEL BALCON CON CARPINTERIA METALICA.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: CALLE CIGUEÑA NEGRA, 18.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
  - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18/08/2017.
  - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/08/2017.
  - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 21/08/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. NATALIA TIKHMIROVA, la licencia de obras solicitada, consistente en CERRAMIENTO DEL BALCON CON CARPINTERIA METALICA, con emplazamiento en CALLE CIGUEÑA NEGRA, 18.

CONDICIONANTES:

- El cerramiento que se propone, según el criterio de interpretación de estas construcciones en este Ayuntamiento y la MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U DE TARIFA EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS: CONDICIONES DE VOLUMEN, será de carpintería aluminio/madera/PVC, acero, fácilmente desmontables.
- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.956,18€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS  
CUOTA: 69,84€.  
AUTOLIQUIDACION: 19,00 €  
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 50,84€

ICIO  
TIPO IMPOSITIVO: 4%  
CUOTA ICIO: 78,25€

TOTAL LIQUIDACION: 129,09€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:  
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -		



12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
  - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
  - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
  - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
  - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
  - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
  - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
  - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
  - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
  - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
  - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
  - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
  - m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
  - n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.12. CT(CA)- CADUCIDAD Y ARCHIVO EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD. CAFETERIA EN C. SANCHO IV EL BRAVO, 5 TITULAR: ANTONIO GUERRERO AZNAR**

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPDTE.: CT(CA)-Licencias de Actividades 2012/216

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. ANTONIO GUERRERO AZNAR, relativo a solicitud de licencia municipal de apertura, en el que se observa:

Objeto: LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA (CAMBIO DE TITULARIDAD)

Actividad: CAFETERÍA

Ubicación: C/. SANCHO IV EL BRAVO, NÚM. 5, DE TARIFA (CÁDIZ)

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Con fecha 10.12.2012 →r.g.e.12404, tuvo entrada en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, solicitud de licencia municipal de aperturas para cambio de titularidad de la actividad de CAFETERÍA con emplazamiento en C/. Sancho IV El Bravo, núm. 5, de Tarifa.
- Consta informe sanitario de inspección ocular, de fecha 25.02.2013-r.g.e.1833
- Con fecha 22.03.2013, se practicó notificación dirigida a D. ANTONIO MANUEL GUERRERO AZNAR (r.g.s. 21.03.2013-2251), mediante la cual se le requería para que subsanase las

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



deficiencias indicadas en el informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 20.03.2013, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsanase las faltas que se indicaban en el referido requerimiento.

- Con fecha 06.04.2017, se emite informe por la Policía Local, en el que se indica: "(...) El establecimiento se encuentra abierto al público y está explotando la actividad DÑA. DAMARIS GARCÍA ROJAS. Siendo todo cuando debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan."
- Con fecha 28.07.2017, se emite informe por la Sra. Asesora Jurídica, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.- Que procede declarar el archivo del procedimiento por desistimiento. 2.- Deberá comprobarse que la persona que actualmente desarrolla la actividad ha tramitado el correspondiente procedimiento de Cambio de Titularidad a su nombre."
- Con fecha 24.08.2017 se emite informe por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO y acordar el archivo de las actuaciones seguidas en el expediente relativo a solicitud de Licencia Municipal de Aperturas para cambio de titularidad de la licencia municipal de aperturas para la actividad de CAFETERÍA, con emplazamiento en C/. Sancho IV El Bravo, núm. 5, de Tarifa, conforme a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico.

2º.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Informe técnico-sanitario Insp.Ocular	1,0000	0,00		88,50

AUTOLIQUIDACIÓN:0,00€  
EXPDEINTE:CT(CA)-2012.216

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa apertura	88,50	0	88,50

TOTAL A INGRESAR: 88,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.13. CT(CA)-2015/164 PROPUESTA CAMBIO DE TITULARIDAD BAR-CAFETERIA EN BDA. HUERTA DEL REY, S/N TITULAR: VICENTE JOSE DIAZ BEJARANO**

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: CT (CA)-2015/164 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS DE LA ACTIVIDAD DE BAR-CAFETERÍA (D-16/2001) A NOMBRE DE D. VICENTE JOSÉ DÍAZ BEJARANO.

Se da cuenta del expediente que se inicia a instancia de TOMATITO S.C. TARIFA, con fecha 27.08.2015-r.g.e. 9354, por el que solicita cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento público que cuenta con licencia municipal de apertura, concedida por Resolución de la Alcaldía, con fecha 05.11.2001, expte D-16/2001 con emplazamiento en C/. Huerta del Rey, s/n. , de esta Ciudad, y se continúa a favor de D. VICENTE JOSÉ DIAZ BEJARANO, conforme al escrito presentado con fecha 16.06.2016-7875, en el que se observa:

Objeto: Cambio de Titularidad de la Licencia Municipal de Apertura.  
Actividad: BAR-CAFETERIA “LA CALETA”  
Ubicación: C/. Clara Campoamor, lc. núm. 2, Bda. Huerta del Rey, de esta Ciudad.

1.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 18.04.2017, r.g.e. 24.04.2017-4535, en el que se indica: “(...) tras estudio de la nueva documentación aportada y tras la inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en el establecimiento ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Según la técnica redactora de la documentación aportada, la zona de cocina no está clasificada como local de riesgo especial contando únicamente con una plancha de 11 Kw y una cocina de 8,5 Kw, por lo que no podrá aumentarse la documentación de aparatos destinados a la elaboración de alimentos susceptibles de provocar ignición sin la justificación previa del cumplimiento de la normativa de aplicación. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 31 ocupantes.”

- Informe sanitario de inspección ocular, con fecha 23.04.2017-r.g.e. 02.05.2017-4778 en el que se indica: “(...) Tras realizar inspección de las instalaciones y habiéndose subsanado las siguientes deficiencias: \*Adquisición de depósitos de basura con apertura de pedal. \*Instalación de sistema eléctrico antimosquitos. \*Colocación de antesala de los aseos. \*Retirada de tacos de madera de la barra. SE INFORMA de que dicho establecimiento cumple con los requerimientos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (R.D. 3484/2000, R.D. 2207/1995, R.D. 202/2000), y que por tanto, se encuentra en una situación **FAVORABLE** para llevar a cabo la actividad solicitada. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 16.05.2017, en el que se indica: “(...) 1.- El cambio de titularidad es viable urbanísticamente. **CONDICIONANTES:** El que consta en el informe de bomberos: No podrá aumentarse la potencia y dotación de aparatos destinados a la elaboración de alimentos susceptibles de producir ignición, sin la justificación previa. **A TITULO INFORMATIVO: DEBERÁN DE ADAPTARSE SEGÚN LOS REGLAMENTOS QUE SE ENUNCIAN EN EL PLAZO ESTABLECIDO. REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Disposición adicional tercera. Exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación. 1. Los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, en todo caso, son los siguientes: Productos y servicios existentes el 4 de diciembre de 2009, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2013. b) Para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones: Espacios y edificaciones nuevos: 4 de diciembre de 2010. Espacios y edificaciones existentes el 4 de diciembre de 2010, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2017. **DOCUMENTO BÁSICO SUA. Adecuación de edificios existentes a las condiciones de accesibilidad del DB SUA.** Los edificios existentes deben adecuarse a las condiciones de accesibilidad que establece el DB SUA antes del 4 de diciembre de 2017. **DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.”****

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, en fecha 18.05.2017, de liquidación de tasas municipales.
- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 31.07.2017, en el que se indica: “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte informa en sentido favorable el cambio de titularidad de la actividad (...) sita en calle Clara Campoamor, 2 (antigua Bda. Huerta del Rey s/n), de Tarifa, debiendo constar: \*Conformidad del titular de la licencia al cambio solicitado o, en su caso, contrato de arrendamiento del local.”

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- Consta escrito del interesado con r.g.e. 18.08.2017-9137, aportando copia del contrato del local arrendado.

2.- Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a D. VICENTE JOSÉ DÍAZ BEJARANO EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA, del establecimiento destinado a BAR-CAFETERÍA con nombre comercial “LA CALETA”, emplazado en Bda. Huerta del Rey, C/. Clara Campoamor, lc. núm. 2, de esta Ciudad, según lo indicado en informes técnico y jurídico citados anteriormente.

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO: El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más); y su aforo máximo es de treinta y una personas (31), según se indica en el informe emitido por el Consorcio de Bomberos con fecha 18.04.2017-r.g.e.24.04.2017-4535.

CUARTO: D. VICENTE JOSÉ DÍAZ BEJARANO deberá suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes:

- Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros;
- Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.
- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

QUINTO: D. VICENTE JOSÉ DÍAZ BEJARANO, está obligada a acreditar la vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o de copia debidamente autenticada de los mismos, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

SEXTO: D. VICENTE JOSÉ DÍAZ BEJARANO como titular de la empresa y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SÉPTIMO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

	EPÍGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General/ Actas

Informe Técnico- Sanitario Proyectos Adec	2,0000	0,00	177,00
Informe Técnico- Sanitario Insp. Ocular	1,0000	0,00	88,50

EXPEDIENTE: CT-164/2.015

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa apertura	635,5	0	635,5

CUOTA RESULTANTE .....635,50 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:	ES39-2100-4796-18-0200006769	Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA:	ES29-2103-0613-11-0231635914	Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA:	ES42-0182-7557-85-0208626125	Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
SANTANDER	ES23-0030-4090-13-0870000271	Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR:	ES21 3058-0765-67-2732000688	Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

NOVENO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.15. AI-2015.07 LICENCIA IMPLANTACION E INICIO TIENDA DE ROPA EXCESO EN C. SANCHO IV EL BRAVO, 26. TITULAR: MANUELA BAEZA RODRIGUEZ.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

**EXPDTE.: AI-Licencias de Actividades 2015/07**

Dada cuenta del expediente iniciado a instancia de D. David Ian Ormston, y continúa a favor de DÑA. MANUELA BAEZA RODRÍGUEZ relativo a solicitud de licencia municipal de apertura, en el que se observa:

Objeto: LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA LA IMPLANTACIÓN E INICIO DE LA ACTIVIDAD Y LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN.

Actividad: TIENDA DE ROPA, con nombre comercial "EXCESO"

Ubicación: CALLE SANCHO IV EL BRAVO, 26, DE TARIFA (CÁDIZ)

1.- Informes que constan en el expediente:

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 27.04.2016, en el que concluye:"(...) Con fecha 27.04.2016 se ha realizado inspección visual al establecimiento de referencia comprobándose: la puerta trasera del local no abre ningún espacio cerrado o vía de evacuación, da a un patio abierto. Estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, se ha comprobado que el uso previsto para la actividad es conforme con la ordenación urbanística de aplicación y se ha comprobado la adecuación urbanística de la actividad a la licencia, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder al técnico autor del certificado de seguridad. La implantación e inicio de actividad en el local indicado es urbanísticamente viable, no obstante, previamente se debe de proceder a presentar: -Contrato de mantenimiento de extintor actualizado o justificación de revisión de los extintores. AUTOLIQUEIACIÓN:100,00€ ACTIVIDAD. AFORO: 6 PERSONAS."
- Con fecha 07.04.2017-r.g.e.4011, el titular del expediente, D. David Ian Ormston, presenta escrito acompañado de acreditación de conformidad para que se continúe la tramitación a favor de DÑA. MANUELA BAEZA RODRÍGUEZ, acompañado de justificación de revisión de los extintores.
- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con fecha 19.06.2017, en el que se indica: "(...) Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos necesarios para el inicio de actividad de local destinado a tienda de ropa con emplazamiento en calle Sancho IV El Bravo 26, no existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada."
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria con fecha, 19.06.2017
- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 28.07.2017, en el que se concluye: "(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.-Que procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad solicitada. 2.- Que procede la concesión de la preceptiva licencia para el inicio de la actividad solicitada."

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





**Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** CONCEDER a D<sup>a</sup> MANUELA BAEZA RODRÍGUEZ, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN Y DE APERTURA, para el inicio de actividad y puesta en funcionamiento de **TIENDA DE ROPA con nombre comercial “EXCESO”**, en establecimiento sito en C/. SANCHO IV EL BRAVO, núm. 26, de esta Ciudad, con vigencia indefinida, conforme se indica anteriormente en el apartado “1.-*Informes que constan en el expediente.*”

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

**Detalles de la liquidación:**

	EPIGR.	BASE	BONIF.	IMPORTE
Actividades EPIGRAFE A1 740%	651.2	155,5100	0,00	1.150,77

AUTOLIQUIDACIÓN: 100,00€  
EXPEDIENTE: AI-7/2.015

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa apertura	1050,77	0	1050,77

**CUOTA RESULTANTE: 1050,77€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

**TERCERO:** La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





**CUARTO:** Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación. (arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.)

**QUINTO:** EL presente acuerdo de notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.16. AI-OA-2015.36 LICENCIA DE OBRAS, IMPLANTACION E INICIO COMERCIO VENTAS AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTARIOS "BAZAR TARIFA" EN C. BATALLA DEL SALADO, S/N. TITULAR AIJIAO YE**

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPT.E.:AI-OA-Licencias de Actividades 2015/36.

Dada cuenta del expediente iniciado a instancia de DÑA. AI JIAO YE, relativo a licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, se observa:

Objeto: Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras de Adaptación de local.

Actividad: COMERCIO DE VENTAS AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTARIOS (BAZAR), con nombre comercial "BAZAR TARIFA".

Ubicación: CALLE BATALLA DEL SALADO, S/N., de esta Ciudad.

Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos, con fecha 05.04.2017-r.g.e. 12.04.2017-4186, en el que se indica: "(...) y tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en el establecimiento ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. El aforo del establecimiento terminado en la nueva documentación aportada es de 148 ocupantes.
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 24 de abril de 2017, en el que se indica:"(...) CONCLUSIONES: 3.1 INSPECCIÓN OCULAR: Que se ha procedido a realizar inspección ocular al establecimiento de referencia: 1.- Estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, conservándose las

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos Directores, como consecuencia del proceso de dirección de obra. 3.2.- ACTIVIDAD Y OBRAS E INICIO DE ACTIVIDAD: La implantación de la actividad en el local indicado, realización de obras e inicio de actividad, es urbanísticamente viable. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACION: 5.672,28€ AUTOLIQUIDACIÓN: 56,72€ Y 100,00€ ACTIVIDAD. FIANZA OBRA: 0 EUROS. FIANZA RESIDUOS: 150 EUROS. AFORO:84 PERSONAS.”

- Informe emitido por el Sr.Técnico Asesor Jurídico, de fecha 04.05.2017, en el que se indica:“(…) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima que procede completar el expediente con los extremos señalados en la letra a) del apartado 1 de los fundamentos jurídicos del presente informe (firma, por la promotora, del cuestionario para la estadística de edificación y vivienda) y que, una vez cumplimentado lo anterior: 1.- Procederá la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con arreglo al condicionado recogido en el informe técnico de fecha 24.04.2017. 2.- Procederá la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado expresado en el informe técnico de fecha 24.04.2017. 3.- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, se estima que procederá la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, a tenor del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 24.04.2017.”

- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con fecha 10.07.2017, en el que se indica:“(…) Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos necesarios para el inicio de actividad de local destinado a venta l por mentor de productos no alimentarios “Bazar Tarifa” con emplazamiento en calle Batalla del Salado s/n, no existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada.”

- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 27.07.2017, en el que se indica: “(…) CONCLUSIONES: PRIMERA.- Informar en sentido favorable el INICIO DE ACTIVIDAD de LA ACTIVIDAD DE VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTARIOS “BAZAR TARIFA”, en local comercial sito en calle Batalla del Salado, s/n, Tarifa, a nombre de: AIJIAO YE. SEGUNDA.- En cuanto al órgano competente, corresponde al Alcalde la concesión de la presente licencia, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la implantación de la actividad de COMERCIO DE VENTAS AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTARIOS (BAZAR), con nombre comercial “BARZAR TARIFA”, con vigencia indefinida, en establecimiento sito en CALLE BATALLA DEL SALADO, S/N., de esta Ciudad, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

1.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

SEGUNDO: Conceder licencia municipal de obras a DÑA. AI JIAO YE, para ejecutar las obras de adaptación de local indicadas en el proyecto aportado con la solicitud, para la actividad de COMERCIO DE VENTAS AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTARIOS (BAZAR) con nombre comercial “BAZAR TARIFA”, en establecimiento sito en CALLE BATALLA DEL SALADO, S/N, de esta Ciudad, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

2.2.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso, correspondan.

2.3.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2.4.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

2.5.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

2.6.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

2.7.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

2.8.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

2.9.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

2.10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

2.11.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
  - Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
  - Facultativos que dirigen la obra.
  - Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

2.12.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.; y asimismo, se dará traslado a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

2.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

TERCERO: Conceder a DÑA. AIJIAO YE, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, LICENCIA DE UTILIZACIÓN Y DE APERTURA, para el inicio de actividad y puesta en funcionamiento de COMERCIO DE VENTAS AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTARIOS (BAZAR), con nombre comercial "BAZAR TARIFA", en establecimiento sito en C/. Batalla del Salado, s/n, de esta Ciudad, con vigencia indefinida, conforme se indica anteriormente en el apartado "1.- Informes que constan en el expediente."

CUARTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

OBRAS:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO

Obra, construcc, e inst. hasta 12.020 € 202,50

Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% 226,89

AUTOLIQUIDACIÓN:56,72€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:5.672,2800€

EXPEDIENTE: OA-36/2.015

Ejercicio	Cont. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total	
2.017	OBRAS		372,67	0	372,67

CUOTA RESULTANTE: 372,67€

FIANZA RESIDUOS: 150,00€

ACTIVIDAD:

	EPIGR.	BASE	BONIF.	IMPORTE
Actividades EPÍGRAFE A1 740%	661.3.2	391,4000	0,00	2.896,36

AUTOLIQUIDACIÓN:100,00€

EXPEDIENTE:CA-36/2.015

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa apertura	2796,36	0,00	2796,36

CUOTA RESULTANTE:2796,36€

TOTAL A PAGAR:3.319,03€ (372,67+150,00+2796,36)

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en algunas de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
 UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

QUINTO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

SEXTO: Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación.(arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común).

SÉPTIMO: El presente acuerdo se notificará al interesado expresándoles los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





**3.17. DR-AI-OA-2017.112 OBRAS, IMPLANTACION E INICIO GABINETE DE ESTETICA "CENTROBELLA" EN C. MAR ADRIÁTICO, 2B TITULAR: MAGALÍ GIMÉNEZ ULPIANO**

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: DR-AI-OA-2017/112

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dª MAGALÍ GIMÉNEZ ULPIANO, relativo a solicitud de licencia municipal de DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACIÓN para la actividad de GABINETE DE ESTÉTICA, con nombre comercial "CENTROBELLA", se observa:

1) Actividad: GABINETE DE ESTÉTICA

Epígrafe: 972.2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética).

Ubicación del Establecimiento: C/. MAR ADRIÁTICO, 2ºB, DE TARIFA

2) Se ha aportado al expediente la siguiente documentación:

a.- Con fecha 08.06.2017-r.g.e.6592 Declaración responsable y comunicación previa para ejercicio de actividad.

b.-Se han realizado las siguientes actuaciones

- Con fecha 04.07.2017 se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica: "(...) 3.- INSPECCIÓN OCULAR: Que con fecha 30.06.2017, se ha procedido a realizar inspección ocular al establecimiento de referencia, y una vez analizado los documentos, se informa: 1.- Estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, ajustándose a la licencia concedida, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos Directivos, como consecuencia del proceso de dirección de obra. 4.- CONCLUSIONES: 1.- La actividad y uso, inicio de actividad, sobre la edificación propuesta que constan en la DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. 2.- Deberá de constar informe sanitario de inspección. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN:342,00€ FIANZA OBRA: 0 EUROS. FIANZA RESIDUOS: 20 EUROS. AFORO:19 personas."
- Informe sanitario de inspección ocular, con fecha 15.07.2017, en el que se indica: "(...) Tras la inspección ocular del establecimiento y subsanadas deficiencias detectadas anteriormente: \*Dotar de cierre automático a la puerta de los aseos. \*Adquirir dispensadores de papel secamanos. \*Tener Botiquín de urgencias. SE INFORMA que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente, y por tanto, se emite un

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





informe FAVORABLE sobre él. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Con fecha 31.07.2017 se emite informe por el Sr. Asesor Jurídico, en el que concluye: “(...) Desde un punto de vista jurídico no hay inconveniente alguno en aceptar la declaración responsable y comunicación previa de uso y actividad presentada por MAGALÍ GIMÉNEZ ULPiano. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 08.02.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar finalizada la tramitación del expediente licencia municipal de apertura para inicio de la actividad y licencia municipal de obras de adaptación, tramitado a instancia de Dª MAGALÍ GIMÉNEZ ULPiano, para la actividad de GABINETE DE ESTÉTICA, con nombre comercial “CENTROBELLA” (Epígrafe: 972.2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Salones o institutos de belleza y gabinetes de estética)), con emplazamiento en C/. MAR ADRIÁTICO, 2º B, DE TARIFA, que se refleja en los antecedentes con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la ejecución de las obras menores de adaptación y para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación. Deberá tener expuesto al público el ejemplar para el interesado de la declaración responsable y/o de la comunicación previa que haya presentado en el Registro General Oficina de Atención al Ciudadano a los efectos de la comprobación municipal. Con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos cuya apertura se rige por lo previsto en esta Ordenanza

2º.- Aprobar la liquidación tributaria que resulta de los informes del Área de Gestión Tributaria de fecha 24.08.2017

Detalles de la liquidación:

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€	12,21
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras 4%	13.68

AUTOLIQUIDACIÓN:3,42€  
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:342,000€  
EXPEDIENTE:OA-112/2017

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	22,47	0	22,47

CUOTA RESULTANTE:22,47€

FIANZA GESTIÓN RESIDUOS: 20,00€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General/ Actas

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Actividades EPIGRAFE A 1 740%	972.2	96,7600	0,00	716,02
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular		1,0000	0,00	88,50

AUTOLIQUIDACIÓN:716,02€  
EXPEDIENTE:AI-112/2017

CUOTA RESULTANTE:88,49€

TOTAL INGRESAR:130,96€ (22,47+20,00+88,49)

*Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

*Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.*

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevenirían otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de engancho de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. MOCIONES URGENTES.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



No se presentan.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretario General Accidental, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
31/08/2017  
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación d4888128aa4b4da9bf676c56e3d06ba4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -

